

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024.-

En el Despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil y por videoconferencia, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia presencial del Sr. Alcalde Presidente, D. Sergio María Velasco Albalá, y la asistencia de los señores Concejales D. Javier Villafranca Muñoz, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Joaquín Reina Fernández, D^a. María del Mar Delgado Álvarez de Sotomayor, D. Rafael Morales Márquez, D. Rafael Ruiz Navas y D^a. Almudena Bascón Márquez.

Asistidos del Sr. Coordinador General, D. Manuel Delgado Torres, de la Sra. Interventora, D^a. Marta Garrido Pintado, y de mí, la Secretaria General, D^a. María Isabel Alcántara Leonés, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los dos puntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

I. PARTE RESOLUTIVA.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA DE 04/06/24 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11/06/24.

A).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 04/06/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

B).- Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 11/06/2024, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen.

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 EN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Vista la Propuesta de la Alcaldía, relativa al asunto del epígrafe de este punto del orden del día, con Código Seguro de verificación (CSV): 2752 EDC8 EE77 11A9 19AD, que es del siguiente tenor literal:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de mayo de 2024, se acordó el requerimiento de documentación justificativa de los requisitos para contratar con la Administración para adjudicación del lote 1 del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA, ENTREGA E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y COMUNICACIONES DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS Y DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, A EJECUTAR DENTRO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.** - a la empresa UNIVERTIA, S.L.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

Comprobado que por la empresa propuesta para la adjudicación del lote 1 se aporta la documentación requerida, incluida la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la justificativa de haber constituido las garantías definitivas de los lotes prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por cuantía del 5% del importe de adjudicación, con carta de pago con número de operación 32024001473

Por la presente **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Adjudicar el contrato correspondiente al Lote 1 del contrato mixto de suministro, entrega e instalación y obras de hardware y de equipamiento de red para la mejora de la infraestructura digital y comunicaciones del Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios y del Ayuntamiento de Puente Genil, a las empresas que seguidamente se dirán, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por la empresa licitadora que más adelante se dirá, por los importe que a continuación se detalla:

LOTE 1: Ordenador portátil de gama estándar

A la empresa **UNIVERTIA, S.L.**, por el precio de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (65.978,49 €), IVA excluido

Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente previsto de 2 años adicionales.

Reduce el plazo máximo de ejecución en diez días naturales.

2.- Aprobar el gasto previsto en el punto anterior con cargo a la partida presupuestaria 920.0.626.00 del Presupuesto Municipal 2024

3.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a la empresa adjudicataria, con indicación de que la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles siguientes a aquél en que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

4.- Notificar el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los servicios económicos del Ayuntamiento y al Área de Informática municipal a sus efectos.

5.- Nombrar responsable del contrato al Sr. Informático Municipal D. Sergio Molina Vida.

6.- Comunicar los datos básicos del contrato adjudicado al Registro de Contratos del Sector Público conforme a lo previsto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Publicar en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

Conocida la propuesta con Código Seguro de verificación (CSV): F01E 3133 627E C602 60B0 en relación con la aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de prácticas académicas externas.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

1.- La aprobación del borrador del Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de prácticas académicas externas Código Seguro de verificación (CSV): 2C36 E830 AB1A 007A F95B

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio y los efectos que procedan.

3.- Su publicación en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Granada, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. ESTEBAN ROMERO FRÍAS, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la UNIVERSIDAD DE GRANADA, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

Y, de otra parte, D. SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ, en calidad de Alcalde, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, con C.I.F.: P1405600F, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio en C/ Don Gonzalo nº 2

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica del estudiantado universitario, cuyo objetivo es permitirle aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Que de acuerdo con el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con el R.D. 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y con la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, la Universidad y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ella vinculada, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas del estudiantado con discapacidad procurando la

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio.

El convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas y/o el desarrollo de actividades vinculadas al TFG/TFM en la entidad colaboradora, del estudiantado matriculado en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, en los términos recogidos en la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada y en los planes de estudio de la titulación correspondiente, de las distintas titulaciones que se imparten en la Universidad de Granada.

SEGUNDA. – Proyecto formativo.

Las líneas de trabajo a realizar por el estudiantado universitario deberán fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar, y estarán relacionadas con las actividades programadas en el diseño del proyecto formativo. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA. – Modalidades de prácticas.

A).- Prácticas curriculares

Para el caso de **prácticas curriculares**, la duración y perfil formativo serán los reflejados en el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se incluirán en el documento de aceptación de prácticas, o en su caso, en el anexo al convenio.

Anualmente, la entidad colaboradora determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas curriculares.

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No obstante, y de forma voluntaria, la entidad colaboradora podrá estipular la aportación al o a la estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio. En este caso, las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social serán a cargo de la entidad donde el estudiante realice las prácticas.

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La Universidad de Granada, en caso de prácticas curriculares no remuneradas, asume las obligaciones derivadas de la inclusión del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación en el sistema de la Seguridad Social en los términos establecidos en la disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

B).- Prácticas extracurriculares

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

Para las **prácticas extracurriculares**, el número, perfil, duración, dotación y plan formativo será determinado por la Entidad, de manera expresa, por cualquier medio que acredite su constancia.

Estas prácticas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses o seiscientas horas en cómputo global en los estudios de grado, y no superior al cincuenta por ciento del curso académico, en los estudios de postgrado. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiantado, se podrá hacer una prórroga de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa, en la que se exprese el compromiso de contratación a la finalización de dicha práctica.

Para la realización de las prácticas extracurriculares, el estudiantado deberá estar inscrito en la base de datos que a tal efecto disponga la Universidad y será seleccionado en relación con el proyecto formativo objeto de la práctica estipulado en la oferta.

La entidad colaboradora que oferta las prácticas abonará mensualmente al estudiantado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, por cualquier medio que acredite su constancia según la normativa de prácticas de la Universidad, y a la Universidad de Granada la cantidad de cien euros por estudiante en prácticas, con independencia de la duración de las mismas, en concepto de actividad de mecenazgo, que se harán efectivos en la forma que determine el Centro de Empleo y Prácticas. Con posterioridad, la Universidad le emitirá el certificado establecido en el artículo 24 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (exentas asociaciones sin ánimo de lucro o de marcado interés social que trabajan con colectivos con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales).

Las relaciones de la empresa con la Seguridad Social se atenderán a la legislación vigente.

CUARTA. – Horario.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los documentos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiantado en la Universidad.

QUINTA. – Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora estará obligada a:

- a).- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- b).- No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro, para las prácticas curriculares, o del Vicerrectorado con competencia en la materia, para las prácticas extracurriculares.
- c).- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- d).- Comunicar a la Universidad, previamente a la incorporación del estudiantado en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

e).- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por el estudiantado durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

f).- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, pueda cometer el estudiantado durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.

g).- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

h).- Facilitar el acceso a la entidad a la persona designada por la Universidad para llevar a cabo la tutoría académica, para el cumplimiento de los fines propios de su función.

i).- Comunicar el número de contratos de trabajo que, en su caso, realice al estudiantado, antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

j).- Emitir al estudiantado documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.

k).- Emitir el informe final, según modelo facilitado por la Universidad.

SEXTA. – Obligaciones de la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada estará obligada a:

a).- Facilitar a la entidad el proyecto formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.

b).- Designar a la persona que lleve a cabo la tutoría académica, que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.

c).- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

d).- Garantizar que el estudiantado seleccionado esté cubierto por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.

e).- Remitir a la autoridad laboral correspondiente comunicación del estudiantado que esté realizando prácticas formativas.

f).- A petición de la persona que realice la tutoría en la entidad colaboradora, expedir un documento acreditativo de la colaboración prestada.

g).- Emitir, en su caso, a la entidad colaboradora, un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

SÉPTIMA. – Obligaciones del estudiantado.

El estudiantado tendrá, entre otros, los siguientes deberes:

a).- Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

b).- Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

c).- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

d).- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.

e).- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



E38F 23D7 C542 150F 91E0

E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

OCTAVA. – Propiedad intelectual e industrial.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, el estudiantado tendrá derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

NOVENA. – Régimen de asistencias.

El régimen de asistencias será el reflejado en la normativa de prácticas y, necesariamente, tendrá que incluir la regulación que permita al estudiantado cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

DÉCIMA. – Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.

Las prácticas académicas externas, en su caso, podrán ser rescindidas por la entidad colaboradora, renunciadas por el estudiantado o revocadas por la Universidad en los términos establecidos en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. – Régimen jurídico laboral.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las personas beneficiarias de prácticas formativas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo con la Universidad de Granada.

DUODÉCIMA. – Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA. – Seguimiento y control del convenio.

Las partes establecerán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Del seguimiento y desarrollo el presente convenio se ocupará una Comisión mixta paritaria, creada al efecto, compuesta por dos miembros de la Universidad: Vicerrector/a o persona en quien delegue y Director/a del Centro de Empleo y Prácticas (CEP), y otros dos

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

miembros en representación de la persona/entidad colaboradora, con objeto de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación en caso de dudas suscitadas durante su ejecución y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

DECIMOCUARTA. – Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as, procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOQUINTA. – Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años partir de la fecha de su firma, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido. Antes de finalizar dicho plazo, las partes podrán prorrogar expresamente el convenio en las mismas condiciones hasta otro período máximo de cuatro años.

DECIMOSEXTA. – Modificación y extinción.

1.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como Adenda.

2.- El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a).- Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de un mes.
- b).- La desaparición del objeto del mismo.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

c).- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d).- El acuerdo unánime de todos los firmantes.

e).- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

f).- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

g).- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSÉPTIMA. – Derogación.

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad en relación con las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ESTEBAN ROMERO FRÍAS

EN REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE GRADO DE INGENIERÍA CIVIL EN EL ÁREA DE URBANISMO.

Conocida la propuesta con Código Seguro de verificación (CSV): 8AB4 5952 C63C 7E77 E448 en relación con la aprobación del borrador de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de prácticas académicas externas de Grado de Ingeniería Civil en el Área de Urbanismo.

Visto que la UGR se encarga de las gestiones y de la cotización del estudiante en prácticas.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó:

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

1.- Aprobar el borrador del Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de prácticas académicas c. con Código Seguro de Verificación (CSV): F722 0B33 6AA2 5A99 B998

2.- Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del la citada Adenda al convenio y los efectos que procedan.

3.- Su publicación en el tablón de edictos, portal de transparencia y página web del Ayuntamiento.

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS CURRICULARES DE LOS ESTUDIANTES DE LA TITULACIÓN GRADO EN INGENIERÍA CIVIL.

En Granada, 13 de junio de 2024

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente adenda tiene por finalidad la regulación de las prácticas a realizar por estudiantes de la E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS que cursan la asignatura optativa PRÁCTICAS EXTERNAS en el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL, en adelante ENTIDAD COLABORADORA.

SEGUNDA.- PROYECTO FORMATIVO.

- Colaborar en las posibles modificaciones del inventario en fase 1 que pueda tener tras la aprobación de las alegaciones presentadas que se hayan estimado. (En caso de que se lleguen a aprobar las alegaciones con anterioridad al inicio de las prácticas).

- Colaborar en cotejar la documentación presentada del inventario de caminos en fase 2, con respecto a la solicitud que se hizo en su contratación.

- Colaboración en cotejar ambas fases del inventario fase 1 y fase 2, comprobando que no existan solapes y que sean coherentes.

- Colaboración en la fusión de ambas fases del inventario, a través de archivos editables, dwg, shp, dxf..., utilizando autoCad o Qgis según las necesidades. (en caso de estar ambas fases del inventario aprobadas para poder realizar la fusión).

- Analizar y reconocer el contenido de los proyectos de caminos realizados por Mancomunidad.

- Visitar y comprobar el estado de varios caminos susceptibles de actuación.

- Realización de fichas técnicas sobre el estado de los caminos visitados, realizando propuestas de mejora que el alumno haría según su criterio.

- Visitas a obra para que el alumno pueda ver un caso práctico (En caso de que haya alguna obra en ejecución y siempre que las circunstancias de trabajo de su tutor se lo permitan).

TERCERA.- Al inicio de cada curso académico el profesional de la plantilla de la ENTIDAD COLABORADORA determinará el número de estudiantes que podrán realizar prácticas en dicho centro. En el caso de que los estudiantes estén adscritos a un proyecto de investigación, la asignación vendrá determinada en dicho proyecto.

CUARTA.- La adscripción de estudiantes corresponderá a la E.T.S DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

QUINTA.- La entidad colaboradora está exenta del pago de los gastos que pudieran derivarse del desplazamiento de los estudiantes en relación con el desarrollo del proyecto de prácticas.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

SEXTA.- El período de desarrollo de las prácticas de GRADO EN INGENIERIA CIVIL será (20 de agosto - 30 de septiembre)

SEPTIMA.- El horario para los estudiantes será de (9.00 - 14.00), adaptándose a la programación del trabajo, al criterio del profesional correspondiente y al funcionamiento interno del centro.

OCTAVA.- En el caso de desarrollar un proyecto de investigación, la distribución de horario se adaptará a la temporización del proyecto de investigación al que esté adscrito el estudiante.

NOVENA.- El programa de Prácticas de cada estudiante se adaptará al centro de prácticas en una reunión inicial con la participación del tutor académico, tutor de la entidad colaboradora y el estudiante, quedando recogido en el “Acuerdo de prácticas”

DÉCIMA.- El seguimiento y evaluación de la programación anterior se realizará en sucesivas reuniones establecidas en dicho acuerdo de prácticas.

UNDÉCIMA.- La propiedad de la información obtenida en el desarrollo de las actividades (dossier de prácticas, memorias, programaciones, etc.), se adecuará al programa pedagógico correspondiente y el estudiante entregará en el centro una copia de éste.

DUODÉCIMA.- Atendiendo al secreto profesional, el estudiante considerará estrictamente confidenciales los datos e información de que tenga conocimiento a través del ejercicio de las prácticas profesionales

DECIMOTERCERA.- Los documentos oficiales en cuya redacción intervenga el estudiante (Informes sociales, solicitudes, cartas, etc.) sólo podrán ser firmados por el profesional de la Entidad Colaboradora.

DECIMOCUARTA.- La E.T.S DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS se responsabiliza de la elaboración de un Programa Pedagógico ajustado a las características del centro de prácticas, en el que se incluirán las recomendaciones y sugerencias de los profesionales colaboradores en la formación del estudiante y sean susceptibles de llevarse a cabo.

DECIMOQUINTA.- La Universidad de Granada a través de la E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, se compromete, a elaborar certificaciones de horas de dedicación para los profesionales que hayan colaborado en el proceso de formación profesional con los estudiantes en las prácticas correspondientes.

**POR LA ENTIDAD COLABORADORA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS**

Fdo.: Vicente Jiménez Herencia

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO.
EL VICEDECANO DE PRACTICUM /
RESPONSABLE DE PRÁCTICAS.**

Fdo.: Jesús Mataix Sanjuán

**POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.
EL VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL, EMPLEABILIDAD Y
EMPRENDIMIENTO**

Fdo.: ESTEBAN ROMERO FRÍAS

**SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22**

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

**POR EL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL
EL ALCALDE
Fdo.: SERGIO MARÍA VELASCO ALBALÁ**

PUNTO QUINTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2024/00002973 DE 06/6/24, POR EL QUE NO SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE MERCADO DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL SITO PASEO DEL ROMERAL

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 06/06/2024, con número de resolución 2024/00002973, con Código Seguro de Verificación CSV: C925 E260 E1F8 11E7 5639, que es del siguiente tenor literal:

“GEX 2022/16617

DECRETO DE LA ALCALDIA

Visto el informe técnico-jurídico emitido sobre la solicitud de paralización de las obras de proyecto modificado de reforma de Plaza de Abastos y en su entorno a Mercado, Gastronomía y Espacio Cultural sito en Paseo del Romeral núm. 26 (B), que, copiado literalmente dice:

A la vista del escrito presentado con fecha 14 de mayo de 2024 por INESPRO como dirección facultativa de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastronomía y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA), CSV: 4D18 44A6 0CA8 6A45 2AD por el que adjunta acta de paralización de la obra y se solicita suspensión temporal total de la misma al órgano de contratación por los motivos recogidos en la misma y según manifiesta a solicitud del contratista CONSTRUCCIONES SALAS S.L., hemos de informar:

1º. Respecto al documento presentado por el contratista como acta de paralización o suspensión temporal total de las obras:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a).- Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º.- Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º.- Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º.- Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º.- Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º.- Suprimido.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

6.º.- Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b).- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c).- El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Por su parte, el artículo 103 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas añade:

Artículo 103. Acta de suspensión de la ejecución del contrato.

1.- El acta de suspensión a que se refiere el artículo 102 de la Ley será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

2.- En el contrato de obras el acta a que se refiere el apartado anterior será también firmada por el director de la obra, debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. Dicho anejo deberá incorporarse en el plazo máximo de diez días hábiles conforme a la regla de cómputo establecida en el apartado anterior, prorrogable excepcionalmente hasta un mes, teniendo en cuenta la complejidad de los trabajos que incluye.

De lo anteriormente expuesto resulta:

Primero: Que no se ha acordado la suspensión del contrato por el órgano de contratación de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP del que derive la extensión de un acta de suspensión de oficio o a solicitud del contratista, acuerdo al que también se alude por el artículo 103.1 del RD 1098/2001 al establecer como plazo máximo para levantarla el de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en se acuerde la suspensión.

Segundo: Que el documento presentado por la dirección facultativa de las obras como acta de paralización no reúne los requisitos legalmente previstos en el referido artículo 103 del RD 1098/2001 al no estar firmada por un representante del órgano de contratación, tan sólo por el contratista y la dirección facultativa de las obras.

Tercero: Que el acta no cumple los requisitos legales y por tanto no produce efectos de suspensión de la ejecución de las obras

2º.- Respecto a la procedencia de la suspensión temporal total de las obras: Según el art. 242.5 de la LCSP 9/2017.

“Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el Ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación”.

Es por ello, que dado que la obra está financiada con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea- Next Generation EU, y en consecuencia se encuentra sujeta a un breve plazo de ejecución y justificación y teniendo en cuenta que dicha ejecución ha requerido la salida y traslado de los placentes del mercado con los costes

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

que ello conlleva ya que se trata de la prestación de un servicio municipal obligatorio, y siendo el incremento total del precio del modificado un 16,07% con respecto al precio inicial del contrato, IVA excluido, concurren todos los requisitos para no acordar la suspensión temporal solicitada, sino que por el técnico que suscribe se propone que por el órgano de contratación se acuerde ordenar la continuación provisional de las mismas en los términos previstos en la propuesta técnica motivada que elabore la dirección facultativa con el contenido que recoge el apartado a) del artículo 242.5 LCSP.

El expediente según el mismo artículo ha de contener:

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Esta Alcaldía Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente, por el presente, tiene a bien dictar lo siguiente:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de suspensión temporal total solicitada por INESPRO como dirección facultativa de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA) por los motivos indicados en el informe transcrito.

SEGUNDO: Comunicar al contratista y dirección facultativa que el acta de paralización de las obras que adjuntan a la solicitud de suspensión temporal total no reúne los requisitos legalmente previstos y en consecuencia no produce los pretendidos efectos de suspensión de la ejecución de las obras.

TERCERO: Ordenar la continuación provisional de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA), en los términos previstos en la propuesta técnica motivada que elabore la dirección facultativa con el contenido que recoge el apartado a) del artículo 242.5 LCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al contratista CONSTRUCCIONES SALAS S.L., y a la dirección facultativa de las mismas, INESPRO a los efectos oportunos.

QUINTO: Que se ratifique el presente acuerdo en la próxima sesión que se celebre por la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.”

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



E38F 23D7 C542 150F 91E0

E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 2024/00002984 DE 06/6/24, POR EL QUE SE ACCEDE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE MERCADO DE ABASTOS Y SU ENTORNO A MERCADO, GASTROMERCADO Y ESPACIO CULTURAL SITO PASEO DEL ROMERAL

Visto el Decreto del Sr. Alcalde, de 06/06/2024, con número de resolución 2024/00002984, con Código Seguro de Verificación CSV: 26BD ACFD 65A5 D400 640B, que es del siguiente tenor literal:

“Gex 2022/16617

DECRETO

Vista de la solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2024 por INESPRO, como Dirección Facultativa de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastrómercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA), CSV: C424 22D0 043B 7BE8 EBEE, adjudicadas a la empresa ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SALAS S.L., por el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de las mismas en tres meses y medio adicionales y visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal CSV: DCD4 9F06 D689 2E32 74F6 y el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de la solicitud presentada con fecha 23 de mayo de 2024 por INESPRO, como Dirección Facultativa de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastrómercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA), CSV: C424 22D0 043B 7BE8 EBEE, adjudicadas a la empresa ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SALAS S.L., por el que solicita una ampliación del plazo de ejecución de las mismas fijado inicialmente en CINCO MESES (que finalizarán el próximo 24 de junio) a contar desde el siguiente al que se levante el acta de comprobación del Replanteo previo de las obras en tres meses y medio por causas no imputables al contratista, he de informar:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del sector Público:

“Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.”

Se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal en el que considera justificada la ampliación solicitada por el contratista y en el que se determina que el retraso no se ha producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la petición de prórroga que ha de ser entendida en el contrato de obras que nos ocupa como una ampliación del plazo inicial de ejecución, deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la

SECRETARÍA GENERAL

C/ Don Gonzalo, 2

14500 Puente Genil (Córdoba)

Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Y añade el apartado 2 que en caso de no hacerlo en plazo se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el caso que nos ocupa la dirección facultativa de la obra según queda reconocido en su escrito lleva apreciando retrasos y obstáculos en la ejecución de las obras como consecuencia fundamentalmente de las obras de emergencia llevadas a cabo en la cubierta siendo el 14 de mayo del presente la fecha que sitúan como de paralización y solicitud de suspensión al Ayuntamiento, presentando solicitud de ampliación del plazo de ejecución inicial en tres meses y medio que es el tiempo que consideran perdido y que van a necesitar para terminarlas.

Si bien es cierto que no han sido lo suficientemente diligentes en el cumplimiento del plazo previsto en el artículo 100 de Reglamento, también lo es que queda clara su voluntad de no resolver el contrato sino de cumplir con sus compromisos contractuales si se le concede dicha ampliación.

Por su parte el artículo 97 del mismo Reglamento establece

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*
- 5.*

Aplicando este precepto se evitaría que a pesar de que pudiera existir una solicitud de prórroga extemporánea o que, directamente no se hubiera solicitado en el plazo reglamentario del artículo 100, se pudiera continuar la obra, pues como sabemos, resolver en muchos de los supuestos supondría un exceso de formalismo, presumiéndose erróneamente una renuncia de la empresa contratista, sin tenerse en cuenta la valoración de todas las circunstancias que pudiera darse en relación con una obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y dado que se ha presentado petición por parte del contratista de ampliación de plazo de ejecución motivada por causas no imputables al mismo y que constan en el expediente informe técnico y jurídico favorables al respecto sin que la ampliación del plazo tenga repercusión económica, se propone que por el Sr. Alcalde se decrete la ampliación del plazo de ejecución solicitada por el contratista y fijada en tres meses y medio adicionales. Siendo la fecha de finalización del proyecto actual 24 de junio de 2024, tras dicha ampliación de plazo, la fecha final de obra será el 8 de octubre de 2024.

Dicho Decreto deberá ser ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tlfo: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):



E38F 23D7 C542 150F 91E0

E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, por el presente HE RESUELTO:

1.- Acceder a lo solicitado INESPRO, como Dirección Facultativa de las obras incluidas en el Proyecto básico y de ejecución de reforma de la plaza de abastos y su entorno a mercado, gastromercado y espacio cultural de Puente Genil (CÓRDOBA y aprobar la ampliación del plazo de cinco meses de ejecución de las obras inicialmente estipulado en la adjudicación del contrato a ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES SALAS S.L en tres meses y medio adicionales siendo la fecha final de la ejecución de las obras el 8 de octubre de 2024..

2.- Notificar el presente Decreto a la empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa a los efectos oportunos.

3.- Que se ratifique el presente Decreto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó ratificar el decreto que transcrito ha sido.

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

SECRETARÍA GENERAL
C/ Don Gonzalo, 2
14500 Puente Genil (Córdoba)
Tífono: 957 60 50 34 – Fax: 957 60 03 22

Código seguro de verificación (CSV):

E38F 23D7 C542 150F 91E0



E38F23D7C542150F91E0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General ALCANTARA LEONES MARIA ISABEL el 04-09-2024

Firmado por Alcalde VELASCO ALBALA SERGIO MARIA el 04-09-2024